



Resolución de Consejo Directivo 371 / 2024 - NAT -UNSa
Expediente N° 10.696/2022 – Aplicar sanción al Lic. José Daniel Fernández –
Docente de Carrera de Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura de
Anexo Cafayate.

De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,
21/10/2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas a aspectos problemáticos existentes en la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura de la localidad de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que se realizaron numerosas gestiones para solucionar los aspectos planteados por los alumnos de dicha carrera y el Lic. José Daniel Fernández – según se desprenden en todos los documentos obrantes en el presente expediente.

Res. CDNAT-2023-0351 (fs. 38/39) Audiencia conciliatoria

Res. CDNAT-2023-0632 (fs. 65/66) Delegar en Decanato evaluaciones de ENOLOGIA II

Res. CDNAT-2023-0651 (fs. 71/72) Sumario Administrativo y dejar sin efecto RES. CDNAT-2023-0351

Que a fs. 117/216 copia certificada del legajo personal de la Dirección General de Personal de esta Universidad, del Lic. Daniel José Fernández.

Que a fs. 218 a 232 vlta, obra el **Primer Informe** (art. 108 de Decreto 456/22) – por parte de Instructora Sumariante, Abog. Lourdes Ramón.

Que a fs. 240, el Lic. Fernández efectúa un descargo al Primer Informe.

Que a fs. 251/252, la Abog., Ramón eleva **Informe Final** (art.115 de Decreto 456/22) y hace saber que del descargo efectuado por el Docente Fernández no ofrece pruebas que modifiquen el primer informe y concluye el mismo que éste último informe, el que podrá alegar dentro de 10 días hábiles.

Que a fs. 255/256 vlta obra presentación del Lic. Fernández (sin firma)

Que a fs. 257, la Instructora Sumariante, Abog. María de Lourdes Ramón – informa que la presentación del docente José Daniel Fernández, aclarando que por el principio del informalismo del administrado, lo que presentó como descargo, se le da el carácter de alegato. No obstante ello, el contenido de la presentación es el propio de un nuevo descargo, sin alegar sobre los fundamentos del Informe Final, por lo que dispone elevar lo actuado a la Secretaria de Asuntos Jurídicos en el marco de Res. CS 637/10 y Res. Rec. 817/22 y art. 118 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 456/22 (art- 119 y siguientes del citado Reglamento).

Que a fs. 258 a 259, el Secretario de Asuntos Jurídicos, Abog. Sebastián Aguirre Astigueta elabora su Dictamen que la letra dice: *"Del análisis del mismo, pese a lo voluminoso de los expedientes anexados, entiendo que se han cumplido con las garantías del debido proceso administrativo y de la defensa en juicio.*

Asimismo la recomendación de la decisión administrativa que se propone – en especial las disposiciones aplicables al caso y el consejo dado respecto del tipo y cuantía de la sanción (fs. 232)-, que en opinión del suscrito respeta los principios de legalidad y razonabilidad.

Más allá del ejercicio de ius puniendi por la administración. Se destaca la intención de todo momento de lograr una adecuada composición del conflicto, el que por decisión de la autoridad competente en el tema (fs. 51) se tuvo finalmente por inconveniente.

En concreto, por lo detallada consideración del acto administrativo a dictarse, se comparte lo dictaminado en relación al meduloso y fundado informe final (fs. 251) en especial respecto de la



Resolución de Consejo Directivo **371 / 2024 - NAT -UNSa**
Expediente N° 10.696/2022 – Aplicar sanción al Lic. José Daniel Fernández –
Docente de Carrera de Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura de
Anexo Cafayate.
De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,
21/10/2024

relación circunstanciada de los hechos investigados, el detallado análisis de los elementos probatorios, vista y demás, así como las consideraciones y valoraciones sostenidas por el sumariado 240 en adelante en ejercicio del derecho de defensa, concluyendo con las disposiciones aplicables al caso y el consejo de aplicación de sanción, compartimos más arriba, pero que es resorte de la autoridad administrativa imponer.

En consecuencia surge del sumario administrativo instruido que el sumariado ha tenido un proceso llevado en legal forma, con suficiente oportunidad de participar, con utilidad y respeto por su derecho de defensa, en el proceso administrativo de investigación de responsabilidad y que, por lo tanto se han respetado los plazos procedimentales y legales fundamentales. Aquello que ha sido motivo de imputación o cargo, ha sido comprobado debidamente por la Administración, en especial con las audiencias testimoniales rendidas.

Con lo aconsejado más arriba corresponde finalmente remitir las actuaciones a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos, de conformidad al Estatuto de nuestra Universidad, Ley N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1421 del 08 de agosto de 2022, la Ley 27580, el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999, el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 – T.O. 2017, los Decretos Nros. 214 del 27 de febrero de 2006, 561 del 6 de abril de 2016, 102 del 23 de diciembre de 1999."

Que a fs. 262, el Consejo constituido en comisión sobre la base de los elementos que obran en el expediente, produjo su despacho: Considerando: Que a fs. 251 a 252 obra Informe Final en la Dirección de Sumarios.

Que a fs. 232, la Dirección de Sumarios aconseja diez (10) de suspensión.

Que a fs. 255 a 256 vlt., obra el descargo Lic. José Fernández.

Que a fs. 258 a 259 obra Informe del Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Este consejo constituido en comisión:

-Aplicar al Lic. José Daniel Fernández la sanción de diez (10) días de suspensión, sin prestación de servicios, ni percepción de haberes, según el marco normativo de la Ley 25.164 (Art. 23, 30 y 31), Decreto 1246/15 (CCT sector Docente (Art. 32)

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 15 de fecha 08 de octubre de 2024 resolvió aprobar el despacho del consejo constituido en comisión en su totalidad

Que rigen a esta Universidad, el Estatuto de UNSa., Ley 25164, Decreto 1246/15 CCT Sector Docente y normas complementarias.

Que se deja establecido que la suspensión se hace efectiva a partir de la notificación del presente acto administrativo en los cargos docentes del Lic. Fernández.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar al Lic. **JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ** – DNI N° 26638289 - la sanción de diez (10) días de suspensión, sin prestación de servicios, ni percepción de haberes, en el marco normativo previsto en Ley 25.164 (Art. 23, 30 y 31), Decreto 1246/15 (CCT sector Docente (Art. 32)



Resolución de Consejo Directivo 371 / 2024 - NAT -UNSa
Expediente N° 10.696/2022 – Aplicar sanción al Lic. José Daniel Fernández –
Docente de Carrera de Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura de
Anexo Cafayate.

De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,
21/10/2024

conforme a lo actuado por la Dirección de Sumarios y la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Universidad y por las razones expresadas precedentemente.

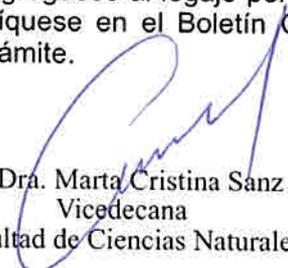
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la presente sanción se hace efectiva a partir de la notificación del presente acto administrativo, en sus dos (2) cargos docentes de la carrera Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura que se dicta en Anexo Cafayate, a saber:

- 1) Jefe de Trabajos prácticos con dedicación simple, interino – ENOLOGIA I – 2º Año- 1er Trimestre.
- 2) Profesor Adjunto con dedicación simple, interino (con aumento temporario a semiexclusiva) – ENOLOGIA II - 2º Año – 2do. Trimestre.

ARTICULO 3º.- Recordar que los docentes designados para la carrera de TUEyV de Anexo Cafayate, actúan bajo la supervisión y control de Prof. Coordinadora de carrera (Dra. Anahí Alberti D'Amato) y/o Autoridades de esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en forma fehaciente al Lic. Fernández, Prof. de Cátedra y envíese copias a: Escuela de Agronomía, Anexo Cafayate (Sra. Gabriela Zuleta), Direcciones Administrativas Académica y Económica, Obra Social, Dirección de Alumnos, Dirección de Sumarios, Secretaria de Asuntos Jurídicos, Consejo Directivo, Secretarías y agréguese al legajo personal del Lic. Fernández obrante en la Dirección General de Personal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido, vuelva para continuar trámite.


M.Sc. Ana Liliana Zelarayán
Secretaria de Articulación Institucional
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Marta Cristina Sanz
Vicedecana
Facultad de Ciencias Naturales